



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "EL INFO" REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "LA UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.



DE "EL INFO"

- I. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d), de la Constitución Política de la Ciudad de México "Constitución local", 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México "Ley de Transparencia" y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México "Ley de Datos", "EL INFO" es un Órgano Autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
- II. Que es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la "Ley de Transparencia", "Ley de Datos" y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la "Constitución Federal", así como los "Tratados Internacionales" en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
- III. Que en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García quedando integrado a partir de esa fecha, el Pleno de este órgano constitucional autónomo, en conjunto con la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.
- IV. Que en la primera sesión extraordinaria del Pleno de "EL INFO" celebrada el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó la designación del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez como su Presidente, por lo que cuenta con facultades para representar al órgano garante y suscribir el presente convenio general de colaboración en términos de los artículos 43 y 71, fracción I, de la "Ley de Transparencia", y conforme al artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante el "Reglamento Interior."
- V. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 53, fracción XXXVIII de la "Ley De Transparencia", en relación con el diverso 12, fracción XXVIII, del "Reglamento Interior" es atribución del Pleno, aprobar la suscripción de convenios, bases de colaboración y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional e internacional.



VI. Que para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena No. 865, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

DE LAS PARTES:

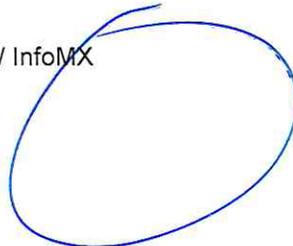
- I. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones que están de acuerdo en celebrar el presente convenio general de colaboración en los términos y condiciones que en éste se estipulan.
- II. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes para la suscripción del presente convenio y que están debidamente acreditados y facultados para firmar el presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna que pudiere afectar la validez de este convenio.
- III. Que se encuentran en la disposición de apoyarse mutua e institucionalmente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- IV. Que este convenio general de colaboración no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las instituciones que lo suscriben.
- V. Que el presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres; por lo que, para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.

En atención a las declaraciones expresadas, "LAS PARTES" suscriben este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "LAS PARTES", bajo sus respectivas competencias y facultades, de conformidad con la legislación aplicable, lleven a cabo acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto, combate a la corrupción, rendición de cuentas, archivos y demás materias a fines en el ámbito del Derecho.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:



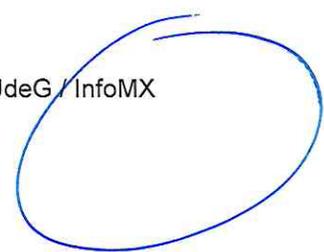


- a) Desarrollo de procesos de formación, especialización, de posgrado, actualización y certificación de competencias profesionales, así como proyectos de investigación;
- b) Diseñar, organizar, impartir y evaluar actividades de formación y capacitación presencial, semipresencial o a distancia, incluidos aquellos cursos que contemplen sus programas de capacitación interna;
- c) Realizar actividades académicas, de difusión, extensión y vinculación a través de congresos, seminarios, conferencias, foros, simposios, coloquios, conversatorios, concursos, cursos, diplomados, talleres y demás eventos de cualquier encuentro académico, en temas de interés común y en beneficio de la sociedad;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Desarrollar propuestas de trabajo en conjunto para el intercambio de conocimiento que permitan mejorar el desarrollo de las actividades académicas, planes y programas de estudio, cursos, asignaturas y demás acciones curriculares y extracurriculares, en el respectivo ámbito de competencia de "LAS PARTES";
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio general de colaboración.

TERCERA. OBLIGACIONES.- Son obligaciones comunes de "LAS PARTES", las siguientes:

- I. Garantizar en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información que pudiera intercambiarse o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento, así como el cumplimiento de los fines institucionales.
- II. Podrán brindar recursos y/o insumos para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, siempre que su disponibilidad y capacidad presupuestaria lo permita y no se afecte la operación y cumplimiento de sus programas sustantivos.
- III. No transmitir ni comercializar, bajo ningún tipo ni modalidad, el uso, posesión o propiedad de la información que "LAS PARTES" se proporcionen o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.





Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, el objeto, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, el público al que van dirigidas las actividades, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Antes de iniciar cualquier actividad, "LAS PARTES" establecerán las condiciones para su financiamiento, comprometiéndose a apoyar presupuestalmente los programas, proyectos y actividades en la medida de su disponibilidad presupuestal.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

En todo momento "LAS PARTES" otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de los mismos.

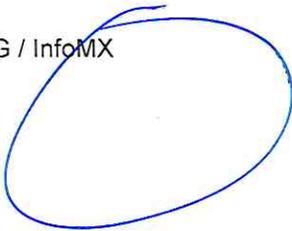
Así mismo, "LAS PARTES" asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, portadas de internet, materiales didácticos digitales, entre otros productos y formatos) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, quedando expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente convenio.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designarán a los siguientes representantes con el fin de integrar un comité de seguimiento para la ejecución, evaluación y seguimiento del presente instrumento jurídico:

- Por "EL INFO", se designa a la persona titular de la Secretaria Ejecutiva.
- Por "UDEG" a la Dra. María Esther Avelar Álvarez, Rectora del Sistema de Universidad Virtual, o a quien legalmente la sustituya.

Cada integrante del comité de seguimiento asistirá a las reuniones de trabajo, sean de forma presencial o virtual, convocadas por cualquiera de "LAS PARTES", previa comunicación.





Las áreas designadas por cada una de "LAS PARTES" serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la instrumentación del presente convenio general de colaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" podrán designar enlaces específicos para la realización de determinadas tareas relativas al cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ambas partes convienen que tanto los derechos como las obligaciones pactadas en el presente convenio no se podrán ceder o transferir, de manera total o parcial a terceros.

Ambas partes podrán buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

En caso de que sea de forma conjunta, dicha acción se deberá llevar a cabo previa celebración del respectivo convenio específico, bajo las atribuciones, facultades y responsabilidades de cada una.

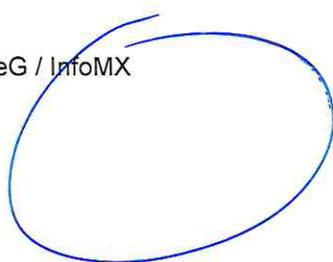
OCTAVA. NORMATIVIDAD.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad; que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen "LAS PARTES" o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento previo acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte.

"LAS PARTES" estipulan que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos respecto de este personal. Por lo cual, "LAS PARTES" en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", continuarán bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]





DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, y tendrá una vigencia de tres años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, cuando concluyan las actividades que deriven del presente instrumento o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

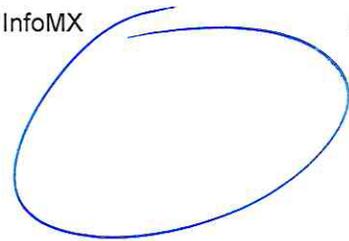
"LAS PARTES" podrán en cualquier momento modificar las estipulaciones del presente convenio general de colaboración, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y no impliquen una variación sustancial o se trate de una forma de eludir su cumplimiento. Toda modificación a este instrumento deberá formalizarse por escrito, será notificada con al menos con quince días hábiles de anticipación a la otra parte, a efecto de ser consensuada bilateralmente y deberá formalizarse mediante la firma del convenio, modificatorio respectivo. En tal caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA.- Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio marco de colaboración, se harán con absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** se comprometen a que toda la información relacionada con el trabajo llevado entre las mismas y a la relativa a los acuerdos será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que de ser necesaria dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** considere que cierta información a la que tuvieron acceso tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho a la otra parte, con el fin de no revelar o divulgar a ninguna persona dicha información y a utilizarla única y exclusivamente con el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a las funciones, atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo entre los enlaces designados por **"LAS PARTES"**. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo y constarán por escrito.





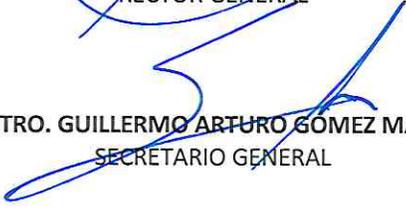
Leído el presente instrumento, enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, conservando un ejemplar cada una de ellas.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.
 Fecha: 21 de octubre de 2021

Lugar:
 Fecha:

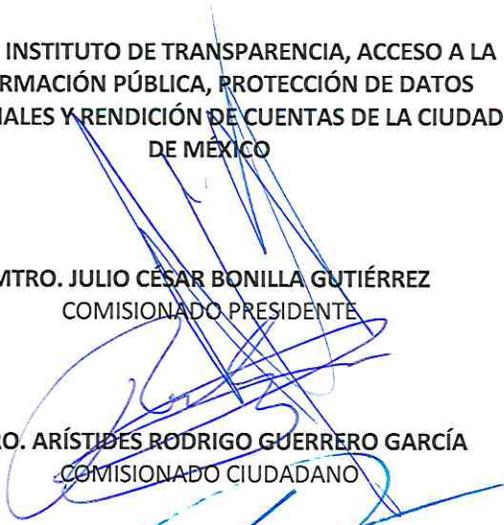
POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

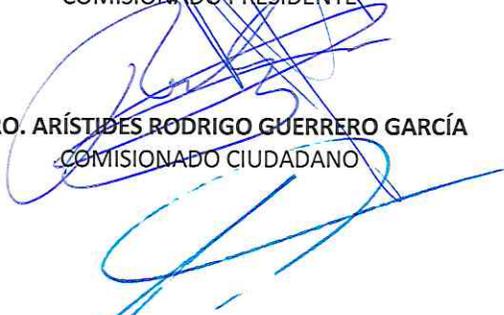

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
 RECTOR GENERAL

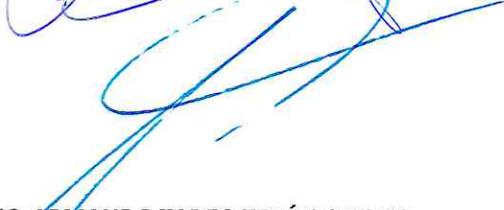

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
 SECRETARIO GENERAL


DRA. MARÍA ESTHER AVELAR ÁLVAREZ
 RECTORA DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
 SUV

**POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
 INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
 PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD
 DE MÉXICO**


MTRO. JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
 COMISIONADO PRESIDENTE


MTRO. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
 COMISIONADO CIUDADANO


LIC. ARMANDO TADEO TERÁN ONGAY
 DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y PROYECCIÓN
 ESTRATÉGICA

TESTIGOS

Esta hoja de firmas, forma parte del Convenio General de Colaboración Académica celebrado entre la Universidad de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual consta de **ocho fojas útiles por uno solo de sus lados.** -----